

## **Resolución por la que se otorga una ayuda económica a la Fundación Privada Centre CIM para la realización del proyecto Fundación Privada Centre CIM DIH4CAT2.0 2025**

### **ANTECEDENTES**

Inicialmente, en fecha 13 de noviembre de 2025, mediante una petición genérica y, posteriormente, el 15 de diciembre de 2025, a través del aplicativo TAIS, la Fundación Privada Centre CIM presenta la solicitud de subvención directa para la realización del proyecto Fundación Privada Centre CIM DIH4CAT2.0 2025. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE182/25/000001.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2025;

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa de fecha 15 de diciembre de 2025, emitidas por el mánager de Industria y Sostenibilidad y la directora de la Unidad de Talento y Recursos de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ);

Visto el informe, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por la directora de la Unidad de Talento y Recursos de ACCIÓ, que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública;

Vista la Nota emitida por el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos en fecha 23 de diciembre de 2022 en relación con el proyecto DIH4CAT, DIGITAL INNOVATION HUB DE CATALUÑA, así como el informe emitido por la Unidad de Innovación y Transformación Tecnológica de ACCIÓ y la Unidad de Talento y Recursos en fecha 15 de diciembre de 2025;

Dado que el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública;

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Considerando que el artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las

especificidades de la persona subvencionada o de las actividades por desarrollar y que, en el caso de que se autoricen anticipos, el artículo 94.3 del mismo cuerpo legal determina que la resolución de otorgamiento debe contener la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar la persona beneficiaria de la subvención,

## RESUELVO

**Primero.** Otorgar una subvención directa a la Fundación Privada Centre CIM, con NIF G63749162, a cargo de la partida presupuestaria D/7025/4820001/574 del presupuesto de ACCIÓ, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS TRES EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.203,75 €), que se distribuye en un máximo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (481,50 €) en el año 2025 y un máximo de SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (722,25 €) en el año 2029, para la realización del proyecto Fundación Privada Centre CIM DIH4CAT2.0 2025, con un gasto subvencionable de 2.407,50 euros.

El proyecto está formado por las actividades siguientes:

### WP1 Gestión y coordinación del Proyecto

#### T1.1 Coordinación y gobierno del proyecto:

Esta tarea establece un marco de gobernanza claro para apoyar la toma de decisiones y asegurar el buen funcionamiento del consorcio. Los roles, las responsabilidades y los procedimientos definidos guían el proyecto. El coordinador debe supervisar el progreso del proyecto utilizando indicadores; apoyar a los líderes de WP; promover la comunicación y la colaboración internas; mediar cuando sea necesario y supervisar la planificación, la calidad del servicio y la gestión de riesgos con los líderes de WP. Las tareas administrativas se deben alinear con el GA y el CA, bajo la supervisión del director de operaciones (COO). El COO debe garantizar el cumplimiento y gestionar las modificaciones, los acuerdos de confidencialidad (NDA), los memorandos de entendimiento (MoU) y los contratos entre socios. La gobernanza financiera incluye el seguimiento del presupuesto, el control de costes y la asignación de recursos. Los informes deben seguir los estándares de la UE para garantizar la transparencia y apoyar a los socios en la planificación y la información financiera. Los mecanismos de comunicación internos deben asegurar una información y una colaboración coherentes. Un entorno de Microsoft Teams será el centro principal para la comunicación y la compartición de documentos.

Gastos subvencionables: Gastos de personal.

**Segundo.** Las actuaciones subvencionadas se pueden realizar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos deben ser facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, relación de liquidación de cotizaciones,

RLC, relación nominal de trabajadores, RNT, u otros) deben estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable o, en su caso, en sus modificaciones. La fecha de los comprobantes de pago puede ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima que establezcan los documentos justificativos.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas debe presentarse a ACCIÓ a más tardar el 31 de marzo de 2029. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, según lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Tercero.** La persona beneficiaria de la ayuda debe justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ, mediante el enlace:

[https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca\\_ES&origen=CE&idServei=ACC182JUST](https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&origen=CE&idServei=ACC182JUST)

y anexando la documentación siguiente:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe incluir, en función de los gastos subvencionados:

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, las facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y los comprobantes de pago.

- Copias de las nóminas, los recibos de cotización de liquidaciones y la relación nominal de trabajadores validados por la Administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a las actividades subvencionadas, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en las actividades subvencionadas, es necesaria la presentación de las nóminas y la relación nominal de trabajadores de todo el año.

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complemento de puesto, complementos en función del resultado de la empresa, o complementos por cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

No se consideran subvencionables los complementos salariales siguientes:

- Las horas extraordinarias.
- Los pagos por beneficios (bonificaciones, dividendos de la entidad, consecución de objetivos comerciales, por ventas o por captación de fondos).
- Los pagos en especie.

- Las vacaciones no efectuadas.
  - Las dietas y gastos de locomoción.
  - Las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes.
  - Las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses.
  - Las percepciones por matrimonio.
- Si procede, documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, un informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las características especiales que conllevan que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio emitido por una entidad externa especializada en la materia.

- En casos de imputación de IVA:

- Si la entidad beneficiaria solo realiza operaciones exentas de IVA, el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria conforme la persona beneficiaria no ha realizado declaración de IVA para los años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.
- Si la entidad beneficiaria realiza operaciones sujetas y exentas de IVA (prorrata), el Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o los años en que se desarrollan las actividades subvencionadas.

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, se debe aportar la documentación siguiente:

- Documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).
- Facturas y sus justificantes de pago.
- Si la factura tiene retención de IRPF, Modelos 111 y 190, junto con el correspondiente justificante de pago.

b) Memoria técnica de la actuación según el modelo disponible en la web de ACCIÓ ([acció.gencat.cat](http://acció.gencat.cat)) que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Si procede, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad que se mencionan en el punto "Cuarto" de esta resolución.

d) En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la subvencionada inicialmente, con la argumentación, por parte de la entidad beneficiaria, de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la justificada finalmente.

e) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria relativa a la vinculación beneficiario-proveedor según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

f) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiaria y proveedor, si no se ha presentado con anterioridad, informe firmado por el representante legal de la beneficiaria que justifique la contratación de un proveedor vinculado y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

g) Declaración firmada con certificado digital del responsable legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el modelo disponible en la web de ACCIÓ que contenga:

- Que en el caso de haber recibido ayudas concurrentes, la suma de las diversas ayudas recibidas no supera el límite máximo más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados, y que en ningún caso se supera el coste de la actividad que debe desarrollar la beneficiaria.
- Que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad.
- Que los pagos corresponden a actuaciones efectuadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

h) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

1. En relación con los gastos de personal:

Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que podrá obtenerse en la página web de ACCIÓ. En esta temporalización se debe hacer constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas, y deben firmarla la persona beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

2. En relación con los gastos de colaboraciones externas:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, la memoria técnica debe justificar el objeto y la necesidad del servicio y se debe presentar documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del proveedor con detalle de las actuaciones realizadas, las horas dedicadas y el coste/hora, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, tipología de tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

En el caso de facturas emitidas por empresarios o profesionales, documentación demostrativa de su idoneidad para la realización del proyecto (*curriculum vitae*, por ejemplo).

En los casos de gastos de personal relativos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, memoria de las actividades realizadas y de las horas dedicadas a las actividades subvencionadas.

**Cuarto.** Se debe hacer constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de ACCIÓ” y se debe hacer constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

**Quinto.** Por causas debidamente justificadas y previa solicitud de la persona interesada, existe la posibilidad de modificar la resolución de concesión, siempre y cuando no quede alterada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan a las actividades subvencionadas, y que sean justificadas suficientemente por la persona beneficiaria antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La resolución de concesión también puede ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

**Sexto.** El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización de las actividades subvencionadas y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico.

Se pagará un anticipo del 40% de la ayuda concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las características especiales de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, y siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si, una vez justificada la actuación subvencionada, se da alguna de las causas de revocación que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la persona beneficiaria debe devolver a ACCIÓ la cantidad

cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

**Séptimo.** Es un requisito necesario para recibir subvenciones que la persona beneficiaria cumpla sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para recibir la ayuda el no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

**Octavo.** La entidad se debe someter a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Noveno.** Como beneficiaria de una subvención, la persona beneficiaria queda sometida a las obligaciones siguientes:

a) Cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditación ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece el apartado de esta resolución que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca esta resolución. En cualquier caso, se debe justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Conservación de los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un período mínimo de cinco años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación.

d) Presentación de la propuesta al órgano competente de cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al ente concedente antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que se establecen en esta resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

- e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan a ACCIÓ y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicación al órgano concedente de la subvención de otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, así como ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de poder evaluar su compatibilidad.
- g) Reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- h) Publicitación adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en esta resolución.
- i) Comunicación al órgano concedente, mediante declaración responsable, de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes *a* y *b* del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables, así como todas aquellas que prevé el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- k) No subrogación de la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- l) Adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016), y en el código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- m) Cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553 de 9.1.1998).
- n) Cumplimiento de las obligaciones y no incurrimento en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- o) Cumplimiento de cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

**Décimo.** La ayuda otorgada se acoge a lo que establece el artículo 27 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas

ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado mencionado, y debe darse cumplimiento íntegro a este.

**Undécimo.** Si el proyecto subvencionado recibe ayudas concurrentes, la suma de las diversas ayudas recibidas no puede superar el límite máximo más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados, y sin que en ningún caso supere el coste de la actividad que debe desarrollar la beneficiaria.

El proyecto DIH4CAT AI CONNECT está cofinanciado por la UE.

**Duodécimo.** Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de gestionar la misma, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y las actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades para que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la dirección de correo electrónico [dades.accio@gencat.cat](mailto:dades.accio@gencat.cat), con la referencia "protección de datos", o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ: Passeig de Gràcia 129, 08008, de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ, puede consultarse el enlace siguiente: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad que prevé la normativa vigente. Las personas beneficiarias deben establecer las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución. En especial, se deben adoptar las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a dichos datos.

**Decimotercero.** Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas en la forma que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)

D. Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo